



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

ACTA CFP N° 46/2012

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2012, siendo las 17:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Dr. Gustavo Martín Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CFP Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Nicolás Gutman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Nota SSPyA (18/12/12) adjuntando Informe de Gestión del Régimen de CITC 2011.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. Resolución CFP N° 19/12:

1.2.1.1. Exp. S01:0457414/12: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 210 t de CITC de merluza negra del buque ANTARTIC III (M.N 0262), actualmente asignadas al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

1.2.1.2. Exp. S01:0512071/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 290 t de CITC de merluza negra del buque ANTARTIC III (M.N 0262) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

1.2.1.3. Exp. S01:0512725/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 1590 t de CITC de merluza común del buque MAR AZUL (M.N 0934) a favor de los buques



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

- DON CAYETANO (M.N. 0579), MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) y GRACIELA (M.N. 0578).
- 1.2.1.4. Exp. S01:0512075/09: Nota SSPyA (11/12/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 591 t de CITC de merluza común del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) a favor del buque NAVEGANTES (M.N. 0542).
- 1.3. Merluza de cola: Nota de CAIPA y CEPA (11/12/12) solicitando la no aplicación de la reglamentación de no utilización de CITC en merluza de cola para el año 2012.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 2.1. Exp. S01:0428990/09: Nota SSPyA (11/12/12) remitiendo actuaciones en virtud de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 29/12 en relación con la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707).
3. MERLUZA COMUN
- 3.1. Nota del Representante de FAO en Argentina (13/12/12) remitiendo el documento: Resultados y Recomendaciones del Proyecto FAO UTF ARG/016/ARG "Revisión de los sistemas métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*)" y el Reporte del Curso Entrenamiento en AD Model Builder y R: su aplicación en pesquerías (INIDEP-AMDB).
- 3.2. Nota del Defensor del Pueblo de la Nación (23/11/12 ingresada el 11/12/12) solicitando el informe final de la FAO relacionado con la revisión de los sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la merluza común.
4. ABADEJO
- 4.1. Medidas de administración: Informe Técnico Oficial N° 28/12: "Evaluación del impacto de limitar la captura de abadejo por viaje de pesca al arrastre durante todo el año (basado en datos del 2010 y 2011)". Proyecto de resolución.
5. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
- 5.1. Proyecto de resolución con CMP de merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.
Nota INIDEP N° 2202(15/11/12) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 32/12: "Estimación de la abundancia y recomendación de la captura biológicamente aceptable de la merluza negra para el año 2013".
Nota INIDEP N° 2312 (04/12/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 39/12: "Evaluación de la abundancia de polaca en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2011".
Informe Técnico Oficial N° 40/12: "Estimación de la abundancia de merluza de cola del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2011".
Nota INIDEP N° 2412 (17/12/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 37/12: "Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2013".
Informe Técnico Oficial N° 38/12: "Evaluación del estado del efectivo sur de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

41° S de la merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2013”.

6. VIEIRA PATAGONICA

- 6.1. Captura máxima permisible de las Unidades de Manejo F y G. Proyecto de resolución.

Informe Técnico Oficial N° 41/12: *“Vieira patagónica. Evaluación de la biomasa para el año 2013. Unidades de Manejo F y G”.*

7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

- 7.1. Nota SSPyA N° 684/12 (11/12/12) remitiendo Nota INIDEP N° 2272/12 en la que se informa que el investigador designado para participar del crucero de investigación del buque ACADEMIK IOFFE solo podrá embarcar en la primera etapa.

8. PROYECTO PESQUERO

- 8.1. Nota de YUKEN S.A. referida al traslado de operación del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) al puerto de Mar del Plata.

9. CONDRICTIOS

- 9.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 171/12 elevando a consideración del CFP el Proyecto *“Relevamiento de la biodiversidad y obtención de información biológica de condrictios en la captura de la flota costera que opera en Puerto Rawson. Programa de observadores a bordo de la Provincia del Chubut – Argentina”.*

10. TEMAS VARIOS

- 10.1. Nota de YUKEN S.A. (10/12/12) referida a las paradas biológicas de los buques COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y BEAGLE I (M.N. 01842).

- 10.2. Funcionamiento del CFP: cierre de las oficinas del Consejo.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP N° 2247 (23/11/12 ingresada 27/11/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 35: *“Illex argentinus. Pesquerías 2012. Observadores a bordo de la flota comercial”.*

Informe Técnico Oficial N° 36: *“Illex argentinus. Pesquerías 2012. Análisis y comparación de los partes semanales y finales”.*

2. Nota INIDEP N° 2251 (23/11/12 ingresada 27/11/12) adjuntando:
Documento Técnico N° 10/12: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P TAI AN 107/12”.*

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Nota SSPyA (18/12/12) adjuntando Informe de Gestión del Régimen de CITC 2011.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

Conforme lo requerido en el punto C.1.1. del Acta CFP N° 45/12, se recibe de la Autoridad de Aplicación un nuevo documento con el Informe de Gestión del Régimen de CITC actualizado a la fecha, que se encuentra adjunto a la Nota de la referencia (N° de Ingreso 516/12).

El informe es aprobado por unanimidad.

A continuación, a partir de la información contenida en el citado informe, se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos a las CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 928/12, con el detalle de los buques y CITC comprendidos en la decisión precedente.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo con los siguientes argumentos:

Uno de los objetivos –y deberes legales- del CFP es el de cumplir con el artículo 1° del Régimen Federal de Pesca, Ley N° 24.922, cuya parte pertinente expresamente dice que: *“[l]a Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos... Promoverá la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera... favoreciendo el desarrollo de procesos... que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina.*

Que el artículo 27 de la Ley 24.922 facultó al CFP a dictar las normas necesarias para establecer un régimen de administración de recursos pesqueros mediante cuotas de captura.

Que por la Resolución N° 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 14 de marzo de 2001, se aprobó el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura, que fue modificado por la Resolución N° 10, de fecha 27 de mayo de 2009.

Que el 12 de noviembre de 2009 se dictó, entre otras, La Resolución N° 22, que estableció el régimen específico de la especie merluza de cola (*Macrunronus magellanicus*).

Que por Resolución del CFP N° 5/10 se creó la “COMISION DE ANÁLISIS Y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

SEGUIMIENTO DE LA PESQUERIA DE MERLUZA DE COLA”.

Que de la reunión de esa comisión de fecha 18/11/10, se desprenden las manifestaciones vertidas oportunamente por Cámaras Empresarias manifestando la incertidumbre que pesaba sobre la situación de la pesquería de dicha especie y de la situación del recurso en cuanto a su distribución geográfica.

Que en dicha reunión se han manifestado los resultados presentados oportunamente por el INIDEP, respecto el Programa de Telemetría Satelital, donde claramente se corrobora una anomalía ambiental ocurrida en 2010, consistente en el ingreso de corrientes antárticas que produjeron valores térmicos del agua con variaciones inusuales al promedio según los promedios tomados en cuenta en la época del año.

Que asimismo surge de la misma acta que parte de la flota congeladora ha notado con profunda preocupación la violenta disminución de los rendimientos de la pesquería y que, asimismo, las empresas expresaron oportunamente que no se ha reducido el nivel de incertidumbre sobre el conocimiento de la especie, y en particular, sobre la biología de la misma, debido a sus características propias.

Que también del Acta N° 1/12 de fecha 6 de julio de 2012, suscripta en la Reunión de la citada comisión surge que de los resultados de la campaña del INIDEP respectiva a la especie y las diferencias de capturas de las distintas flotas, se acordó profundizar el seguimiento de la pesquería y fortalecer el intercambio de información biológica con el Instituto de Fomento Pesquero de la República de Chile (IFOP).

Que, asimismo, algunas empresas han expresado su preocupación acerca de los criterios establecidos al cómputo de falta de utilización (o explotación) de las CITC.

Que de los Considerandos de la Resolución del CFP N° 22/12 del 13/12/12 se desprende que en los resultados de las discusiones han sido tenidos en cuenta la opinión del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y de la Comisión de Seguimiento citada.

Que es importante señalar también que el principio de previsibilidad de la actividad pesquera ha sido preocupación constante de la reglamentación a la Ley 24.922 que por imperativo de ley realiza el CFP, tal como dan cuenta numerosos antecedentes en ese sentido. Al respecto de la página 5 del Acta CFP N° 48/07, apartado “[c]onclusiones”, la Autoridad de Aplicación ha manifestado que “...las medidas que se adoptan contemplan la necesidad y conveniencia de establecer condiciones que permitan una mejor planificación del sector, en un marco de previsibilidad...”.

Que se propone solicitar al INIDEP una campaña dirigida a la especie y sus características actuales, distribución espacial, y la incidencia que tiene en la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

pesquería las aguas sujetas a jurisdicción de aquellas provincias en las que se verifica su presencia, para permitir el análisis de la situación de la especie y su distribución espacial.

Que hasta tanto se cuente con los resultados de la campaña propuesta, solicita se posponga el tratamiento de la cuestión relativa a la extinción de CITC de esta especie en particular.

Que por ello, la decisión de la mayoría en opinión de esa Representación luce como prematura.

Finalmente, solicita la inmediata restitución de las CITC comprendidas en la extinción dispuesta por la mayoría del cuerpo, en virtud de los argumentos vertidos.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur quiere destacar la importancia de que se cumpla lo establecido en el régimen de CITC de merluza de cola, con las detracciones de cuota previstas en el mismo para su reasignación en beneficio de aquellas empresas pesqueras que efectivamente han demostrado su utilización, aportando al sostenimiento de mano de obra del sector, quienes de no ser asistidas con la aplicación del Régimen tal cual está previsto se verían perjudicadas por la menor disponibilidad de cuota de reasignación.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. Resolución CFP N° 19/12:

1.2.1.1. Exp. S01:0457414/12: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 210 t de CITC de merluza negra del buque ANTARTIC III (M.N 0262), actualmente asignadas al buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

ESTREMAR S.A. solicita la justificación de la transferencia temporal de 210 toneladas de merluza negra por la imposibilidad de operar el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237). En atención a la documentación aportada y las razones invocadas por la cedente, se decide por unanimidad justificar la transferencia temporal de 210 toneladas de merluza negra del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326), para el período anual 2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

- 1.2.1.2. Exp. S01:0512071/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 290 t de CITC de merluza negra del buque ANTARTIC III (M.N 0262) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).**

ESTREMAR S.A. solicita la justificación de la transferencia temporal de 290 toneladas de merluza negra por haberse visto imposibilitada de operar el buque ANTARTIC III (M.N 0262) por 121 días durante el corriente período anual. En atención a la documentación aportada y las razones invocadas por la cedente, se decide por unanimidad justificar la transferencia temporal de 290 toneladas de merluza negra del buque ANTARTIC III (M.N 0262) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326), para el período anual 2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

- 1.2.1.3. Exp. S01:0512725/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 1590 t de CITC de merluza común del buque MAR AZUL (M.N 0934) a favor de los buques DON CAYETANO (M.N. 0579), MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) y GRACIELA (M.N. 0578).**

PESQUERA SAN CAYETANO S.A. solicita la justificación de la transferencia temporal de 760, 70 y 760 toneladas de merluza común por la imposibilidad de operar el buque MAR AZUL (M.N. 0934), cuya inactividad comercial fue justificada por el CFP. En atención a la documentación aportada y las razones invocadas por la cedente, se decide por unanimidad justificar la transferencia temporal de 760, 70 y 760 toneladas de merluza común del buque MAR AZUL (M.N 0934) a favor de los buques DON CAYETANO (M.N. 0579), MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) y GRACIELA (M.N. 0578), respectivamente, para el período anual 2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

- 1.2.1.4. Exp. S01:0512075/09: Nota SSPyA (11/12/12) elevando a consideración del CFP la petición de transferencia temporal de 591 t de CITC de merluza común del buque XEITOSIÑO (M.N 0403) a favor del buque NAVEGANTES (M.N. 0542).**

PESQUERA LA TRINIDAD S.A. solicita la justificación de la transferencia temporal de 591 toneladas de merluza común por la imposibilidad de operar el buque XEITOSIÑO (M.N. 0542) por el lapso de inactividad comercial justificada por el CFP (Acta CFP N° 30/12) y por las tareas adicionales de reparación que llevan a un período de inactividad nuevo pero inferior a los 180 días. En atención a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

documentación aportada y las razones invocadas por la cedente, se decide por unanimidad justificar la transferencia temporal de 591 toneladas de merluza común del buque XEITOSIÑO (M.N 0403) a favor del buque NAVEGANTES (M.N. 0542), para el período anual 2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

1.3. Merluza de cola: Nota de CAIPA y CEPA (11/12/12) solicitando la no aplicación de la reglamentación de no utilización de CITC en merluza de cola para el año 2012.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder en los mismos términos que a las presentaciones tratadas en el punto 7.1. del Acta CFP N° 45/12: *"...las peticiones ... de justificación de la falta de explotación o transferencia temporal de CITC deben ser presentadas individualmente por cada armador, de conformidad con las normas establecidas al efecto por este Consejo (Resolución CFP N° 10/09 y modificatorias)."*

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 929/12.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0428990/09: Nota SSPyA (11/12/12) remitiendo actuaciones en virtud de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 29/12 en relación con la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707).

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707), efectuada por BARRANCAS BLANCAS S.R.L.

En el Acta CFP N° 29/12 se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiriese a la peticionante la fecha estimada para iniciar las operaciones de pesca.

El 10/12/12 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con un informe del que surge que a fs. 237/240 se encuentran sendas notificaciones cursadas por el Registro de la Pesca a la interesada, sin que se haya cumplido el requerimiento.

El artículo 4°, inciso c), de la Resolución CFP N° 4/10 exige expresamente, entre otros recaudos, la estimación de la fecha de finalización de las reparaciones. Por su parte, el artículo 1° de la misma resolución requiere la presentación de la solicitud de justificación sujeta a las modalidades del artículo 4° de la misma resolución, bajo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

apercibimiento de considerar injustificada la inactividad comercial.

Teniendo en cuenta el marco normativo precedentemente expuesto, y los requerimientos de cumplimiento del artículo 4º, inciso c), de la Resolución CFP N° 4/10, que no fueron satisfechos por la interesada, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707), efectuada por BARRANCAS BLANCAS S.R.L.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su notificación y registro.

3. MERLUZA COMUN

- 3.1. Nota del Representante de FAO en Argentina (13/12/12) remitiendo el documento: Resultados y Recomendaciones del Proyecto FAO UTF ARG/016/ARG “Revisión de los sistemas métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*)” y el Reporte del Curso Entrenamiento en AD Model Builder y R: su aplicación en pesquerías (INIDEP-AMDB).**

Se toma conocimiento de la nota y los informes remitidos por la Representación de FAO en Argentina.

- 3.2. Nota del Defensor del Pueblo de la Nación (23/11/12 ingresada el 11/12/12) solicitando el informe final de la FAO relacionado con la revisión de los sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la merluza común.**

En la nota de referencia el Defensor del Pueblo de la Nación solicita el informe final de la FAO titulado “Revisión de los sistemas métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*)”.

Al respecto se decide por unanimidad remitir copia del informe recibido en el punto 3.1. de la presente acta.

4. ABADEJO

- 4.1. Medidas de administración: Informe Técnico Oficial N° 28/12: “Evaluación del impacto de limitar la captura de abadejo por viaje de pesca al arrastre durante todo el año (basado en datos del 2010 y 2011)”. Proyecto de resolución.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

El Representante de la Provincia de Santa Cruz formula una propuesta de otorgar el 2% de la CMP para la pesca selectiva de la especie. La moción fue sometida a votación y no prosperó por el voto adverso de los restantes consejeros.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución con medidas de administración para la especie. El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 25/2012.

5. **CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE**

5.1. **Proyecto de resolución con CMP de merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca.**

Nota INIDEP N° 2202(15/11/12) remitiendo el Informe Técnico Oficial N° 32/12: “Estimación de la abundancia y recomendación de la captura biológicamente aceptable de la merluza negra para el año 2013”.

Nota INIDEP N° 2312 (04/12/12) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 39/12: “Evaluación de la abundancia de polaca en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2011”.

Informe Técnico Oficial N° 40/12: “Estimación de la abundancia de merluza de cola del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2011”.

Nota INIDEP N° 2412 (17/12/12) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 37/12: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2013”.

Informe Técnico Oficial N° 38/12: “Evaluación del estado del efectivo sur de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para el año 2013”.

Se toma conocimiento de los informes de referencia.

En relación con la especie merluza común:

Del informe relativo a la evaluación del estado de explotación al norte de los 41° S, surge una recomendación de CBA comprendida en un rango que va de 34.000 a 71.000 t. Asimismo se analiza el historial de capturas del área al norte de los 41° S, fuera de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya. A partir de lo expuesto se acuerda fijar la CMP para el norte del 41° S, fuera de la ZCPAU en 35.000 toneladas.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S expresa que en función del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

análisis realizado sobre el estado de explotación del recurso en esta área y con la intención de capitalizar el aumento de la biomasa total y reproductiva en 2010 y su cierta estabilidad en 2011, se recomienda una CBA de 278.000 toneladas para cumplir con el objetivo de alcanzar las 550.000 toneladas de biomasa reproductiva en el corto y mediano plazo.

Respecto de la merluza de cola el informe del INIDEP expresa que la evolución de la abundancia poblacional ha evidenciado, en el período analizado, una tendencia relativamente estable, observándose actualmente niveles de biomasa superiores a aquellos correspondientes a los del inicio del período. Se ha efectuado una aproximación al empleo de nuevas metodologías con técnicas de cálculos más avanzadas, aplicadas y probadas en numerosas pesquerías de otras latitudes, sobre las que se continuará trabajando para conseguir mejores estimaciones de abundancia del recurso y estima que los niveles de extracción correspondientes a las CBA proyectada para el año 2013 se ubican en un rango de 44.000 a 94.000 t en el que la evolución de la biomasa total y la reproductiva en el mediano plazo evidenciarían una tendencia creciente.

En cuanto a la merluza negra el informe del Instituto manifiesta que teniendo en cuenta los datos de entrada al modelo sobre la estructura de tallas de la población y sobre los reclutamientos, se sugiere establecer la misma cifra de CMP que la establecida por el CFP para el año 2012 (3.500 t) que no difiere significativamente de la estimada para el 2013, la cual considera el punto de referencia límite del 30% respecto de la BRV, y proseguir con las medidas de manejo vigentes de modo de favorecer la sustentabilidad de la pesquería y con el Programa de marcado y recaptura de la especie.

Con respecto a la polaca, del rango de capturas máximas biológicamente aceptables se opta por el objetivo de mantener una abundancia de reproductores de la población equivalente al nivel observado durante el año 2011, que se corresponde con una CBA de 33.110 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza común, merluza de cola, merluza negra y polaca para el año 2013, en los siguientes valores:

Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>)	
Norte del paralelo 41° S fuera ZCPAU	35.000 t
Sur del paralelo 41° S	277.000 t
Polaca (<i>Micromesistius australis</i>)	33.000 t
Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	94.000 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)

3.500 t

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 26/2012.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur solicita que, dada la reducción de CMP sugerida por el INIDEP, se reserve dentro del régimen de CITC un porcentaje un porcentaje de la CMP, a utilizarse en calidad de Cuota Social para asistir, del mismo modo que se ha contemplado para el recurso merluza hubbsi, a los intereses sociales que definan las provincias; y que se pauten que dicha Cuota Social deberá ser utilizada prioritariamente por aquellas empresas que, registrando aprovechamiento efectivo de sus CITC, han adoptado mecanismos de certificación de la sustentabilidad en sus operaciones pesqueras sobre este recurso.

Simultáneamente se ofrece el acompañamiento provincial para la implementación de líneas y trabajos de investigación sobre el recurso en toda la jurisdicción que le compete.

Los demás Consejeros manifiestan que analizarán oportunamente la petición de la Provincia.

6. VIEIRA PATAGONICA

6.1. Captura Máxima Permisible de las Unidades de Manejo F y G. Proyecto de resolución.

Informe Técnico Oficial N° 41/12: “Vieira patagónica. Evaluación de la biomasa para el año 2013. Unidades de Manejo F y G”.

Se analiza el Informe Técnico INIDEP de referencia y a partir de las recomendaciones vertidas en el mismo se da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se establece la CMP de las Unidades de Manejo F y G de vieira patagónica para el año 2013.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 27/2012.

7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

7.1. Nota SSPyA N° 684/12 (11/12/12) remitiendo Nota INIDEP N° 2272/12 en la que se informa que el investigador designado para participar del crucero de investigación del buque ACADEMIK IOFFE solo podrá embarcar en la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

primera etapa.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que se informa que debido a los requerimientos que han surgido en la programación y participación de las campañas que el INIDEP desarrollará en enero y febrero del próximo año, el investigador designado para embarcar en el crucero de investigación que desarrolla el buque ACADEMIK IOFFE de pabellón ruso, solamente podrá participar en la primera etapa.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. Nota de YUKEN S.A. referida al traslado de operación del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) al puerto de Mar del Plata.

Atento lo decidido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 9/12, se decide por unanimidad requerir al Registro de la Pesca la fecha de notificación de la misma y si se informó la fecha allí prevista.

No obstante ello, el Representante de la Provincia de Tierra del Fuego manifiesta que es necesario arbitrar medidas para promover el desarrollo simétrico de la actividad pesquera en todas las provincias con litoral marítimo, evitando la concentración de buques en determinados puertos en detrimento de otros. En ese sentido y en función de los intereses sociales de la provincia que representa y el sostenimiento del aporte que el sector pesquero hace al movimiento portuario, entiende que resulta conveniente rechazar la petición de Yuken S.A. e instrumentar acciones tendientes a equiparar las ventajas de operatividad pesquera entre las diferentes provincias y principales puertos.

Finalmente propone establecer un mecanismo de diagnóstico y evaluación comparativa entre los diferentes puertos pesqueros del país, ya sea mediante la conformación de una comisión de trabajo interna o la contratación de una consultoría externa.

9. CONDRICTIOS

9.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 171/12 elevando a consideración del CFP el Proyecto *“Relevamiento de la biodiversidad y obtención de información biológica de condrictios en la captura de la flota costera que opera en Puerto Rawson. Programa de observadores a bordo de la Provincia del Chubut – Argentina”*.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y del proyecto presentado que será



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

analizado por los Consejeros.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Nota de YUKEN S.A. (10/12/12) referida a las paradas biológicas de los buques COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y BEAGLE I (M.N. 01842).

Se recibe la presentación para ser analizada por los consejeros.

10.2. Funcionamiento del CFP: cierre de las oficinas del Consejo.

Se informa por la presente que el CFP permanecerá cerrado del 28 de diciembre de 2012 al 14 de enero de 2013 con motivo del receso funcional anual.

El día lunes 14 de enero de 2013 reiniciará sus actividades habituales.

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP N° 2247 (23/11/12 ingresada 27/11/12) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 35: “*Illex argentinus. Pesquerías 2012. Observadores a bordo de la flota comercial*”.
Informe Técnico Oficial N° 36: “*Illex argentinus. Pesquerías 2012. Análisis y comparación de los partes semanales y finales*”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

- 2. Nota INIDEP N° 2251 (23/11/12 ingresada 27/11/12) adjuntando:
Documento Técnico N° 10/12: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P TAI AN 107/12*”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el punto 1.3., páginas 4 y 5 del Acta CFP N° 45/12 donde dice:

- “1.3.2. Nota CUDAP S01:0867122/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de MARITIMA COMERCIAL S.A. ...” debe decir “1.3.2. Nota CUDAP S01:0148102/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de MARITIMA COMERCIAL S.A. ...”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 46/2012

- “1.3.3.Nota CUDAP S01:0867122/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de PESCA ANGELA S.A....” debe decir “1.3.3.Nota CUDAP S01:0148103/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de PESCA ANGELA S.A....”

Siendo las 19:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de enero de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.